

Santiago, 23 MAYO 2007

VISTOS:

Primero. La denuncia interpuesta por don Carlos Labra Silva en contra de Importadora Babul S.A., Victorinox Chile S.A. y Sociedad Comercial Maluk S.A., por negativa de venta y discriminación, Rol N° 723-05 FNE;

Segundo. El informe elevado al Fiscal infrascrito por la División Jurídica, de fecha 15 de mayo de 2007; y

CONSIDERANDO:

Primero. Que dos de las tres empresas denunciadas, MALUK y BABUL, modificaron totalmente su conducta cuando la Fiscalía inició su investigación, por lo que el denunciante manifestó su intención de no seguir adelante con su denuncia respecto de ellas;

Segundo. Que la tercera, VICTORINOX, modificó parcialmente su conducta, pues reanudó la venta al denunciante, aunque ofreciéndole condiciones de venta diferentes, y justificó su accionar en el incumpliendo de un contrato de comodato y en proteger la imagen marcaria de los productos que comercializa;

Tercero. Que las conductas de las empresas denunciadas no constituyen negativa de venta censurable de cara al Decreto Ley N° 211, toda vez que no cumplen los requisitos para que concurra, pues se despliegan en un mercado competitivo donde existe un gran número de empresas distribuidoras y libertad de importación, con alternativas próximas y asequibles de aprovisionamiento para el denunciante;

RESUELVO:

ARCHÍVESE el expediente Rol N° 723-05 FNE.

Anótese y comuníquese a los afectados, mediante oficio que deberá contener los fundamentos de esta Resolución.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO